

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS Nit. No 892.200.156-5 Dane: 170001000180 Resolución de aprobación Nº 2096 del

20 de Octubre del 2021, Emanada de la Secretaría de Educación Municipal





Contrato de Prestación de Servicios No. 0013 - 2024

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS Y MARADEY SAMPAYO JOSE LUIS

VALOR: SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 7.320.000,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 DIAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTOS DE LAS SALAS DE INFORMATICA DE LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE MERCEDES ABREGO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO LENIS.

Entre los suscritos UBALDO JOSÉ BUELVAS SOLÓRZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.026.543, quien obra en condición de RECTOR de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS de SINCELEJO-SUCRE, NIT: 892.200.156-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y MARADEY SAMPAYO JOSE LUIS, con CEDULA DE CIUDADANIA No. 72.259.759 y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, este contrato se regula por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a realizar: Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTOS DE LAS SALAS DE INFORMATICA DE LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE MERCEDES ABREGO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO LENIS. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Mantenimiento preventivo y correctivo de treinta y ocho (38) Equipos Portátiles de la sala 1.3) Mantenimiento preventivo y correctivo de cuarenta (40) Equipos Portátiles de la sala 2. 4) Mantenimiento preventivo y correctivo de veinticuatro (24) Equipos Portátiles de la sede Mercedes Abrego. 5) Mantenimiento preventivo y correctivo de doscientos ocho (208) Tabletas. 6) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este





INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS Nit. No 892.200.156-5 Dane: 170001000180 Resolución de aprobación Nº 2096 del 20 de Octubre del 2021. Emanada de la Secretaría de Educación Municipal





contrato y aquellas otras que se deriven para controlar la ejecución del objeto del presente contrato. 7) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta. 8) Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta. 9) Elaborar los informes de ejecución del contrato, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 10) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. 11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 15) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. 16) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la institución educativa en el momento en que sea requerido. 17) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de 15 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 7.320.000). LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se realice la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos portátiles de la sala de informática N°01 y 2 en la sede principal y finalizado la ejecución del mismo, previa presentación del informe y la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, con





INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS Nit. No 892,200,156-5 Dane: 170001000180 Resolución de aprobación Nº 2096 del 20 de Octubre del 2021, Emanada de la Secretaría de Educación Municipal





acreditando del pago de los impuestos de legalización y la seguridad social, con el recibo a satisfacción y la certificación expedida por los encargados de la supervisión del contrato previo recibo a satisfacción. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL: La suma de dinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato está sujeta a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2024, como consta en el CDP N° 0046 de 2024. DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de UBALDO BUELVAS SOLORZANO.

Se firma en Sincelejo-Sucre, a los 12 días del mes junio del año 2024.

ORIGINAL FIRMADO

UBALDO JOSÉ BUELVAS SOLÓRZANO C.C. 92.026.543 Rector

ORIGINAL FIRMADO

MARADEY SAMPAYO JOSE LUIS C.C/NIT: 72.259.759 Contratista

